



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PREVIAMENTE a pronunciarse esta instancia sobre el levantamiento de medidas cautelares, elevado por la parte ejecutada, el Juzgado **ORDENA REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, se sirva pronunciarse acerca de las peticiones elevadas por la demandada, referente a la cancelación total del valor acordado en audiencia de conciliación, advirtiendo que en caso que tenga reparo alguno deberá así manifestarlo, de lo contrario se procederá de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo conciliatorio, para tal efecto se ordena compartir una vez se notifique el presente auto por estados, el link respectivo al apoderado de la parte demandante y a la ejecutante para que tengan acceso al presente expediente y materializar así el requerimiento aquí ordenado, de igual manera deberá la parte demandante informar si la parte demandada se encuentra en mora por cuotas de administración causadas con posterioridad al acuerdo conciliatorio, advirtiendo que en caso de guardar silencio se ha de entender que se encuentran al día.

Una vez ejecutoriado el presente auto vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.52 del 26 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00168-00

Código de verificación:
a3a1c41e16a58555a395674b93044ee8b0af3a4663a9f4ee0548edf57fb0cb98
Documento generado en 23/04/2021 03:47:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>